

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2017-00660

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte activa dio cumplimiento a lo requerido en el sentido de allegar copia de la comunicación cotejada y sellada, así mismo, téngase en cuenta que el demandado se notificó por aviso y no presentó excepciones, ni acreditó el pago de la obligación.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., se ordenará:

1. **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** de la referencia, conforme lo indicado en el mandamiento de pago calendarizado 01 de agosto de 2018, visto a folios 52 a 55 del cuaderno principal.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes cautelados de propiedad del extremo ejecutado y/o de los que en el futuro sean objeto de dichas medidas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del C.G.P.
4. Condenar en costas al ejecutado. Para lo anterior, se fijan como agencias en derecho el valor de **\$1.567.7788** valor que se encuentra entre los límites establecidos en el literal a del numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo PSAA 16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría tásense.
5. REMITIR el presente expediente a la Oficina judicial reparto de los juzgados de ejecución en asuntos de familia para lo de su cargo. **Déjese las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 35 , fijado hoy, 10-08-2020 a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN SECRETARIA